



UNIVERSIDAD DEL QUINDIO
FACULTAD DE CIENCIAS BASICAS Y TECNOLOGIAS
CONSEJO CURRICULAR PROGRAMA DE BIOLOGIA

El Consejo curricular del Programa de Biología mediante actas No. 15 de Noviembre 18 de 2009, ACTA N° 17 de Diciembre 15 de 2009 y el ACTA N° 1 de Enero 25 de 2010 establece el siguiente reglamento para el manejo de las ELECTIVAS PROFESIONALES en el programa de Biología:

CAPÍTULO 1. DEFINICIONES, PRINCIPIOS Y FILOSOFÍA

Artículo 1. Por electiva profesional se entiende una actividad académica donde los conocimientos pueden ser elegidos por los estudiantes, se desarrolla bajo la orientación de un profesional y/o profesor para el aprendizaje de temas y métodos específicos, para la profundización en procesos de investigación y formación integral.

Artículo 2. El programa de Biología a través del Consejo Curricular determinará qué electivas se requieren cada semestre y por tanto hará los análisis y las convocatorias respectivas para tal fin.

Artículo 3. Las electivas son claves para los procesos de profundización, desarrollo de competencias laborales y formación integral, por ello se ofrecerán en temas y/o tópicos específicos, es decir, en temas que no estén contemplados en los microcurrículos de las asignaturas que tiene el programa. Una electiva profesional tendrá tres créditos.

Artículo 4. Toda electiva deben ser cursada de manera presencial y aprobada como cualquier otro curso del pensum académico del programa.

Artículo 5. Los propósitos de las electivas profesionalizantes que ofrece el Programa de Biología son:

- a) Sustentar procesos investigativos que se desarrollan con los trabajos de grado.
- b) Articular el currículo con el entorno social.
- c) Preparar al estudiante para las actividades laborales e investigativas, así como jurídicas, ambientales y administrativas.
- d) Sustentar los procesos jurídico-administrativos en los aspectos relacionados con los recursos naturales y el medio ambiente.

CAPÍTULO 2. TEMAS PARA ELECTIVAS

Artículo 6. El Consejo Curricular establecerá semestralmente los temas de interés para la implementación de electivas profesionalizantes (modificado por acta 08 del 03 de junio de 2010).

Parágrafo 1. Para la definición de las electivas profesionales los estudiantes podrán proponer cursos específicos con los lineamientos mínimos relacionados con los objetivos del programa.

Parágrafo 2. El Consejo Curricular abrirá convocatoria para que profesores, egresados del programa, o profesionales de la región propongan electivas profesionales, acordes a los objetivos académicos y profesionales del programa.

Parágrafo 3: El comité curricular analizará todas las propuestas analizadas y aplicará el artículo 27.

Artículo 7. El Consejo Curricular evaluará que cursos de los ofrecidos por otros programas de la Universidad pueden ser incluidos en la lista de electivas, por ejemplo: curso de raíces griegas y latinas, redacción científica, lecto-escritura, filosofía de las ciencias naturales, idioma extranjero, inglés o dibujo técnico biológico, entre otras.

Artículo 8. El Consejo Curricular definirá cuántas electivas de cada semestre se podrán ofertar en temas libre por profesores de la Universidad del Quindío.

Artículo 9. Los estudiantes que tengan interés particular por algún tema o curso que no esté incluido en el currículo del programa de Biología, podrán verlo en cualquier curso ofrecido por otro programa de la Universidad o incluso de otra institución.

CAPÍTULO 3. TIPOS DE ELECTIVAS

Artículo 10: El programa de Biología tendrá los siguientes tipos de electivas:

- a) Electivas grupales.
- b) Electivas especiales.

Artículo 11. Las electivas **grupales** podrán ser ofrecidas cuando se tenga un número mínimo de 15 y hasta un máximo de 20 estudiantes cuando es teórico práctica o 25 si es teórica.

Artículo 12. Las electivas **especiales** podrán ser cursadas por 1 a 3 estudiantes máximo.

Artículo 13. Por las electivas grupales se podrá reconocer horas de labor académica al docente de la Universidad del Quindío que la orienta, mientras que por las especiales no se reconocerá labor académica en la agenda de docentes de planta y ocasionales.

Artículo 14. Las electivas **especiales** tendrán como fin flexibilizar el cumplimiento del currículo, así como facilitar la participación de estudiantes en procesos de capacitación personalizados bajo la coordinación de un docente o un grupo o centro de investigación.

Artículo 15. Los docentes de planta y ocasionales adscritos al programa de Biología no podrán ofrecer más de una electiva grupal.

Artículo 16. Los estudiantes podrán tomar como electivas cursos **intersemestrales** que se orienten en la Universidad u otras instituciones, siempre y cuando no correspondan con una asignatura del pensum.

CAPÍTULO 4. LAS ELECTIVAS Y LOS TRABAJOS DE GRADO

Artículo 17. Las electivas profesionales I a IV, cuando sean de tipo grupal, debe incluir el diseño de al menos dos proyectos de investigación o trabajos de grado nuevos que puedan ser desarrollados por estudiantes que participen en la electiva y que aún no han definido o construido su anteproyecto.

CAPÍTULO 5. QUIÉNES PUEDEN OFRECER ELECTIVAS

Artículo 18. Podrán ofrecer electivas los profesionales y/o profesores y/o investigadores adscritos de la Universidad del Quindío o externos a ella.

Artículo 19. Todo curso que se pretenda desarrollar, en la Universidad del Quindío o fuera de ésta, como electiva debe cumplir los requisitos de intensidad y relación con el currículo del programa de Biología.

CAPÍTULO 6. REQUISITOS PARA DOCENTES Y ESTUDIANTES

Artículo 20. Los requisitos que debe cumplir el **docente** para ser orientador de una electiva son:

- a. Tener la disponibilidad de tiempo requerida.
- b. Tener formación y experiencia comprobada en el tema de la electiva.
- c. Cumplir otros requisitos que determine el Consejo Curricular.

Artículo 21. Los requisitos que deben cumplir los **estudiantes** para registrar las electivas profesionales son:

- a. Reunir todos los pre-requisitos establecidos.
- b. Tener la disponibilidad de tiempo requerida.

Artículo 22. Un estudiante no podrá registrar más de una electiva profesionalizante por semestre.

Artículo 23. Todo estudiante del programa de Biología debe cumplir y aprobar **cuatro** electivas profesionales (I, II, III, IV) durante su carrera.

Artículo 24. Si un estudiante pierde una electiva podrá tomar otra para cumplir con dicho requisito, es decir no tiene que repetir la misma, si no lo desea. En general se manejarán conforme a los artículos 45 párrafo 3 y 49 párrafo 2 del estatuto estudiantil.

Artículo 25. Cuando un curso electivo sea propuesto para verlo en otra institución el estudiante deberá someterlo, con suficiente antelación, especialmente antes de los pre-registros académicos, al análisis previo del Consejo Curricular para su aprobación o no. Para tal fin debe anexar:

- a. Una descripción detallada de curso que incluya objetivos, contenidos, intensidad horaria, mecanismos de evaluación, cronograma, bibliografía, nombre del docente, entre otros.
- b. Carta de aceptación de la institución donde hará el curso.

Artículo 26. Los costos que demande el realizar un curso en otro programa o Institución en calidad de electiva profesional serán asumidos por el estudiante.

CAPÍTULO 7. PROCESO PARA OFERTAR Y APROBAR LAS ELECTIVAS

Artículo 27. Las electivas serán determinadas y aprobadas por el Consejo Curricular del Programa de Biología.

Artículo 28. El Consejo Curricular establecerá semestralmente los temas de interés para el currículo conforme a los propósitos y objetivos del programa y que podrán ser ofertados para la implementación de electivas profesionalizantes. Para ello hará análisis de:

- a. Las tendencias nacionales y mundiales en el campo de la biología.
- b. Los temas de los trabajos de grado en desarrollo.
- c. Las competencias laborales que deben reunir y fortalecer los estudiantes.
- d. La formación integral que debe alcanzar el estudiante.
- e. Temas que fortalezcan la relación universidad-empresa en la región.
- f. Temas que permitan una amplia formación en biodiversidad.

Artículo 29. Una vez seleccionados los temas para las electivas se seguirá el siguiente procedimiento:

- a. El Consejo Curricular definirá los contenidos mínimos que debe llevar cada electiva.
- b. Se abrirán inscripciones para que los estudiantes se registren en las electivas definidas.
- c. Si alguna electiva no se puede ofrecer por bajo número de inscritos, éstos se podrán trasladar a otra electiva.
- d. Una vez esté claro qué electivas tienen cupo establecido en la normatividad interna se abrirá concurso para seleccionar los docentes que orientarán las electivas.
- e. Los candidatos a orientar electivas deben presentar un microcurrículo que incluya al menos los contenidos mínimos establecidos y su hoja de vida.

Artículo 30. Los parámetros para aprobar una electiva profesional son:

- a. Debe tener una clara pertinencia con la misión y visión, así como con la filosofía, objetivos del programa y perfil profesional.
- b. Tener un microcurrículo completo que incluya: Título, objetivos, contenidos, metodología, duración, evaluación, cronograma y bibliografía.

Artículo 31. Para seleccionar el docente que orientará una electiva se hará un concurso de méritos académicos entre los diferentes candidatos, los parámetros a evaluar son:

1. Hoja de Vida

1.1 Debe ser presentada en versión completa y con las debidas certificaciones y soportes de títulos, actividades laborales y de publicaciones (No serán tenidas en cuenta hojas de vida que no traigan los debidos soportes).

1.2 La hoja de vida se calificará así:

2. Formación académica:

2.1 Se asignarán puntos por cada nivel de formación terminado: Pregrado (un punto), maestría (dos puntos) y doctorado (tres puntos).

3. Experiencia docente universitaria:

3.1 Por cada semestre de experiencia docente universitaria se dará un punto (no se tendrá en cuenta la experiencia docente ejecutadas en un mismo periodo académico en una misma institución).

4. Productividad académica:

4.1 Por cada artículo científico publicado en revistas locales (eje cafetero) un punto, por artículos en revistas nacionales e internacionales (dos puntos), por cada capítulo en libro (2 puntos), por cada libro (tres puntos).

5. Experiencia profesional diferente a la docencia:

5.1 Sólo se tendrá en cuenta la experiencia profesional, relacionada con el área de la convocatoria, que sea igual o mayor a seis (6) meses. Se asignará un punto por cada semestre.

6. Revisión de microcurrículo:

6.1 Se evaluarán los contenidos mínimos exigidos para la electiva. Se asignará un punto por cada contenido mínimo exigido y que esté desglosado claramente en el microcurrículo.

Parágrafo: Cuando se tenga un sólo candidato para orientar una electiva, el Consejo Curricular, revisará los literales a y b y determinará si reúne los requisitos para tal fin. Si los reúne será seleccionado, sino hará una nueva convocatoria y una nueva selección en los ocho días siguientes.

Artículo 32. Cuando no se inscriban el número mínimo de estudiantes exigidos para una o varias electivas grupales se aplicará el siguiente procedimiento:

- a. Se seleccionará el número de electivas requeridas entre las de mayor número de inscritos.
- b. Se abrirá de nuevo inscripciones por un periodo de cinco días hábiles para que los estudiantes inscritos en electivas que no fueron seleccionadas se trasladen a otra electiva que pueda ser de su interés y que sí se abrirá.
- c. Los estudiantes podrán buscar opciones de electivas especiales con profesores de la Universidad del Quindío y otras instituciones.

Artículo 33. Después de realizado en registro de una electiva en academiosoft, no se podrá cancelar ninguna electiva profesional, ni trasladarse a otra.

Parágrafo: Cualquier caso excepcional de cancelación de una electiva profesional será analizado por el Consejo Curricular.

CAPÍTULO 8. HOMOLOGACIÓN DE ELECTIVAS

Artículo 34. Las electivas profesionales podrán ser homologadas por cursos tomados en otros programas de la Universidad o instituciones del país siempre y cuando cumplan los requisitos para este tipo de asignaturas.

Artículo 35. El estudiante que solicite homologación debe anexar los siguientes documentos:

- a. Solicitud escrita dirigida al Consejo Curricular.
 - b. El microcurrículo detallado del curso con los objetivos y contenido tratados.
 - c. La intensidad horaria, cronograma y los créditos académicos.
 - d. La nota definitiva.
 - e. Los documentos presentados deben ser de carácter institucional.
- Artículo x. No se homologarán electivas profesionales por asignaturas cursadas con más de dos años de anterioridad.

CAPÍTULO 9. MECANISMO DE EVALUACIÓN

Artículo 36. Finalizado el periodo académico, el consejo curricular, evaluará cada una de las electivas conforme a los siguientes procedimientos y parámetros:

- a. Evaluación de su circularidad o continuidad al interior del programa.
- b. Cumplimiento de lo ofrecido respecto a los trabajos de grado nuevos.
- c. Aplicación de una encuesta con los estudiantes para consultar aspectos académicos, pedagógicos del curso ofrecido.

Aprobado Consejo Curricular

Presidente
ARLES LÓPEZ ESPINOSA

Secretario
CARLOS ALBERTO AGUDELO H.